



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 195-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 972-2012-GRA/SG de Secretaría General del Gobierno regional de Arequipa; el Oficio N° 310-2012-GRA/PR-PPR de la Procuraduría Pública Regional; Oficio N° 00256-2012-D.UGEL-AS/AAJ y el Informe Especial N° 001-2-4584-2011 "INFORME ESPECIAL DEL PROCESO DE REVERSIONES AL TESORO PUBLICO EN LA UGEL-AS" periodo Junio 2010-Septiembre 2011 de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur y el Informe Legal N° 229-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 972-2012-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional, remite los actuados pertinentes para la formalización de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 310-2012-GRA/PR-PPR, la Procuraduría Pública Regional solicita se expida resolución autoritativa a efectos de que se pueda iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 00256-2012-D.UGEL-AS/AAJ, la Unidad Ejecutiva Local Arequipa Sur remite a la Procuraduría Pública Regional el Informe Especial N° 001-2-4584-2011 "INFORME ESPECIAL DEL PROCESO DE REVERSIONES AL TESORO PUBLICO EN LA UGEL-AS" periodo Junio 2010-Septiembre 2011, para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, inicie en la vía correspondiente la Acción de Devolución de Dinero a favor del Estado ante el Poder Judicial;

Que, el Informe Legal N° 229-2012-GRA/ORAJ, de la oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión:

- Que, previo Acuerdo de Directorio de Gerentes y a través de Resolución Ejecutiva Regional se **AUTORICE** al Procurador Público Regional para que inicie ante el Poder Judicial, en la vía correspondiente la Acción de Devolución de Dinero a favor del Estado; en contra del Econ. José Manuel Valencia Rivera, quien laboraba en la Oficina de Planillas dependiente del Área de Administración desde el 03 de Junio del 2010 al 31 Diciembre del 2011 y que en consecuencia de los hechos materia de pronunciamiento se encuentra laborando preventivamente en la Oficina de pagaduría de la Unidad de Gestión Educativa Local-Arequipa Sur.
- Para dicho efecto, deben remitirse las copias del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Regional para que dentro del término de Ley, se formule la demanda correspondiente.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes administrativos se ha llegado a determinar que a efectos de no generar la indefensión del Gobierno Regional de Arequipa, resulta necesario que se expida resolución autoritativa, que faculte a la Procuraduría Pública

del Gobierno Regional, ejercer de acuerdo a sus atribuciones la defensa judicial a favor de los derechos e intereses del Estado;

Que, del análisis efectuado al Informe Especial N° 001-2-4584-2011 **"INFORME ESPECIAL DEL PROCESO DE REVERSIONES AL TESORO PUBLICO EN LA UGEL-AS"** se advierte que el Econ. José Manuel Valencia Rivera, quien se desempeñaba como Tesorero de la UGEL-AS no efectuó el depósito de la totalidad de las reversiones devueltas por dicha UGEL en el periodo Junio 2010-Septiembre del 2011, las que permanecían en su custodia teniendo la condición de intangibles; sin embargo, de forma irregular dispuso de la suma Aprox. De S/. 12000.00 Nuevos Soles entregándolo a terceros y de los Arqueos efectuados el 05 de Octubre del 2011 y el 13 de Octubre del 2011 se acredita que entrego la suma de S/. 13090.40, Nuevos Soles, lo cual sería dinero en efectivo de las reversiones no depositadas;

Que, el Informe Especial N° 001-2-4584-2011 **"INFORME ESPECIAL DEL PROCESO DE REVERSIONES AL TESORO PUBLICO EN LA UGEL-AS"**, se realizo en aplicación al Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Público, Art. 129º: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos que les corresponde, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tenga bajo su directa responsabilidad. Y el Art. 133º* *"Todo aquel que conozca la comisión de un acto delictivo en su centro de trabajo o en circunstancias relacionadas directamente con el ejercicio de la función pública tiene la obligación de informar oportunamente a la autoridad superior competente";*

Que, según lo dispuesto por el Art. N° 47º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa *"la Procuraduría Publica Regional es un Órgano Autónomo en el ejercicio de sus funciones, responsables de los asuntos del Gobierno Regional de Arequipa encargada de representarla y defender sus derechos e intereses ante el tribunal Constitucional, Poder Judicial y Ministerio Publico; conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa del Estado y está a cargo del Procurador Publico Regional";*

Que, estando a los oficios e informes del Visto y al Acuerdo de Sesión del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 07 de marzo del 2012; a lo dispuesto por el artículo 27º de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Constitución Política Del Perú; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que inicie ante el Poder Judicial, la Acción correspondiente para la de Devolución de Dinero a favor del Estado; en contra del Econ. José Manuel Valencia Rivera, quien laboraba en la Oficina de Planillas dependiente del Área de Administración desde el 03 de Junio del 2010 al 31 de Diciembre del 2011 y que en consecuencia de los hechos materia de pronunciamiento se encuentra laborando preventivamente en la Oficina de pagaduría de la Unidad de Gestión Educativa Local-Arequipa Sur, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

